# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL <br> $N^{\circ}$ 192-2018-EMAPA-SM-SA-GG. <br> Tarapoto, 05 de octubre de 2018 

## VISTO:

El Informe $N^{0}$ 005-2018-EMAPA-SM-SA-PCSCI, de fecha 28 de setiembre de 2018, del Presidente del Comité del Sistema de Control Interno, solicita la aprobación del Reglamento del Comité del Sistema de Control Interno mediante acto resolutivo, $y$;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo $N^{\circ}$ 1280, se aprobó la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual ha regulado normas y acciones para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr acceso universal, calidad, suficiencia y sostenibilidad del servicio.

Que, según Resolución Ministerial $N^{\circ} 337-2015-$ VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015, ratifican el Segundo Acuerdo por el Consejo Directivo del OTASS, en el cual declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo $6^{\circ}$
 de la Ley $N^{\circ}$ 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, establece las Obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del Control Interno.

Que, de acuerdo a la Ley $N^{\circ}$ 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Que, mediante Resolución de Contraloría N ${ }^{\circ}$ O04-2017-CG, publicado el 20 de enero de 2017 en el Diario Oficial el Peruano, se establece la Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno para las Entidades del Estado.

Que, según Resolución de Gerencia General N ${ }^{\circ}$ 057-2018-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 09 de marzo de 2018, se designa al Comité de Control Interno de EMAPA SAN MARTÍN S.A., que tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Que, mediante Memorando $N^{\circ}$ 024-2018-EMAPA-SM-SA-PCSCI, de fecha 21 de setiembre de 2018, el Presidente del Comité del Sistema de Control Interno remite el Reglamento del Sistema de Control Interno para su revisión pertinente.

Que, mediante Informe $N^{\circ}$ 251A-2018-EMAPA-SM-SA-GG-OAJ, de fecha 24 de setiembre de 2018, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, da la conformidad a la revisión realizada al Reglamento del Sistema de Control Interno.

Que, mediante documento señalado en el VISTO la Presidente del Comité del Sistema de Control Interno, solicita la Aprobación del Reglamento del Sistema de Control Interno mediante acto resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes $y$ de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo $N^{\circ} 1280$, Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Resolución Ministerial No 337-2015-VIVIENDA, Ratifican el Segundo Acuerdo por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, donde se declara el Inicio de Apoyo Transitorio de EMAPA SAN MARTÍN S.A.; Ley N ${ }^{\circ}$ 28716, Ley de Control Interno de las Entidades; Ley N ${ }^{\circ}$ 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Resolución de Contraloría N ${ }^{\circ}$ 004-2017-GC, Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno y en atención a las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente de EMAPA SAN MARTIN S.A.;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el
Reglamento del Comité del Sistema de Control Interno de EMAPA SAN MARTÍN S.A., la que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su difusión y aplicación.


